



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, a comenzar en el curso 2017/2018, por centros docentes públicos y privados concertados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por finalidad la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se refiere en su artículo 42.bis a la formación profesional dual del sistema educativo como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala en su artículo 31 que podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas para aquellas personas que dispongan de un contrato de trabajo, un contrato para la formación o una beca de formación en empresas o entidades públicas.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 11.2, se refiere al contrato para la formación y el aprendizaje, señalando que tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, sienta las bases para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

A la espera del desarrollo normativo sobre la Formación Profesional Dual, se estima conveniente seguir desarrollando proyectos experimentales, cuya valoración permitirá obtener información a tener en cuenta en la nueva regulación.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primera.— Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, desarrollados por centros docentes públicos y privados concertados que dispongan de autorización para impartir el ciclo formativo de Formación Profesional a que se refiera el proyecto, y que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación.

Segunda.— Finalidad de los proyectos.

De acuerdo con la definición de formación profesional dual, los proyectos tendrán la finalidad de establecer un conjunto de acciones que permitan la obtención de un título de formación profesional, mediante un proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolle en un régimen de alternancia entre la actividad laboral en una empresa y la actividad formativa realizada en el centro docente en el que el alumno está matriculado.

Tercera.— Objetivos de los proyectos.

Los objetivos de los proyectos son:

- Atraer a un mayor número de alumnos a la formación profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de formación profesional del sistema educativo.
- Conseguir mayor motivación en el alumnado.
- Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.



- d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con los centros de formación del sistema educativo.
- e) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.
- f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de formación profesional.

Cuarta.— Características de los proyectos.

1. Los proyectos experimentales presentados por los centros tendrán en cuenta la realidad de la estructura empresarial de nuestra Comunidad, en la que la mayor parte de las empresas son de pequeño y mediano tamaño, y con diferentes procesos productivos y equipamiento. Este hecho supone que los centros tengan que realizar una adecuada adaptación de las programaciones didácticas a los alumnos que participen en estos proyectos, para que a la finalización de los mismos se alcancen los resultados de aprendizaje contemplados en el título del ciclo formativo en el que se encuentren matriculados.

2. Los proyectos se podrán desarrollar bajo una de las siguientes modalidades:

Modalidad A: Con carácter preferente, los proyectos contemplarán la realización del primer curso del ciclo formativo en el centro docente y la alternancia entre el centro docente y la empresa desde el comienzo del segundo curso.

Modalidad B: Los proyectos comenzarán en el primer curso y se desarrollarán por un grupo que estará integrado exclusivamente por alumnos que participen en la modalidad de formación profesional dual. En este caso, la temporalización del primero y segundo curso del ciclo formativo será acordada entre el centro docente y la empresa o empresas participantes.

3. El desarrollo de los proyectos en los centros docentes privados concertados no supondrá incremento alguno del importe del concierto asociado al ciclo formativo autorizado.

Quinta.— Relación entre el alumno y la empresa.

1. Durante el proyecto experimental de formación profesional dual, la relación laboral entre el alumno y la empresa se establecerá a través de un contrato para la formación y el aprendizaje de acuerdo a las condiciones y características establecidas para el mismo en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

2. La actividad formativa asociada a la formación profesional dual será la necesaria para la obtención del título de formación profesional a que se refiera cada proyecto sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas. Para desarrollar esta formación complementaria la duración del ciclo formativo se podrá ampliar hasta los tres cursos académicos.

Sexta.— Plan de formación y aprendizaje.

1. Los proyectos tendrán una duración mínima de un año y se impartirán de acuerdo con el plan de estudios que se especifique en el proyecto autorizado, acordado previamente entre el centro docente y las empresas. Será posible la alternancia de periodos de formación exclusivamente en el centro docente, con otros en que se combinan el aprendizaje en el centro docente y el trabajo en la empresa, o únicamente trabajo en la empresa.

2. La duración de la formación realizada en el centro docente será al menos, para cada módulo profesional, la indicada en el Real Decreto por el que se establece el título del ciclo formativo correspondiente.

3. La jornada que el alumno realice, sumando la actividad formativa en el centro docente y la actividad laboral en la empresa, no podrá superar las 45 horas semanales. En los períodos en los que se realice únicamente actividad laboral en la empresa, ésta no podrá exceder de las 40 horas semanales. En cualquier caso, no podrán superarse las horas de cómputo anual establecidas en el convenio colectivo aplicable.

4. Los centros docentes realizarán una adaptación de la programación didáctica del ciclo formativo, realizando un programa formativo individualizado a cada alumno participante en el proyecto en el que se indicarán los resultados de aprendizaje que alcanzará durante la formación en el centro docente.

5. También se realizará un programa formativo en el que se reflejarán los resultados de aprendizaje que deberá de conseguir el alumno durante la formación en la empresa. Este programa formativo se tendrá que acordar entre el centro docente y la empresa.

Séptima.— Número mínimo de alumnos participantes en el proyecto.

1. Para los proyectos que se desarrollen bajo la modalidad A no se establecerá un número mínimo de alumnos participantes en el proyecto. En el caso de que el proyecto contemple la



constitución de un grupo del segundo curso del ciclo formativo formado exclusivamente por alumnos del proyecto, el número mínimo será de ocho.

2. Para los proyectos que se desarrollen bajo la modalidad B el número mínimo de alumnos participantes será de doce. Excepcionalmente y una vez analizadas las circunstancias, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional podrá autorizar proyectos con un número menor de participantes, que no podrá ser inferior a diez.

Octava.— Requisitos de los alumnos participantes en el proyecto.

1. Las personas participantes en el proyecto experimental de formación profesional dual deberán matricularse en el curso 2017/2018 en el centro docente y en el ciclo formativo al que éste se refiere.

2. En los proyectos de la modalidad A podrán participar aquellos alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del primer curso del ciclo formativo. Si algún alumno está interesado en participar en el proyecto y no cumple este requisito, el equipo docente del ciclo formativo estudiará cada caso y adoptará la decisión oportuna.

3. En los proyectos de la modalidad B los aspirantes deberán cumplir los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente para poder matricularse en el ciclo formativo correspondiente.

Novena.— Requisitos de las empresas participantes en el proyecto.

Las empresas interesadas en participar en el desarrollo del proyecto experimental de formación profesional dual deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Manifestar el compromiso de participar en el proyecto mediante el modelo que se acompaña como anexo III de esta resolución.

Décima.— Solicitudes y plazos.

1. Los centros docentes públicos y privados concertados que vayan a desarrollar los proyectos experimentales de formación profesional dual, deberán cumplimentar la solicitud con arreglo al modelo que se incluye como anexo I de esta resolución. El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de la página web <http://fp.educaragon.org>.

2. La solicitud del proyecto y la documentación adjunta se presentará antes del 28 de abril de 2017, preferentemente, en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sito en Avda. Ranillas, número 5D, de Zaragoza. En el supuesto de que la solicitud se presente en otros registros administrativos, deberá remitirse de forma inmediata por correo electrónico, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (serviciofp@aragon.es), copia de la citada solicitud y la documentación que la acompaña en pdf, en la que conste el correspondiente sello de entrada en registro o el de la oficina de correos donde se haya presentado.

3. Una vez recibidos los proyectos, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional procederá al estudio de los mismos, evaluando su interés y viabilidad.

Undécima.— Contenido del proyecto.

El expediente que presenten los centros docentes contendrá al menos las siguientes especificaciones y documentación:

- Solicitud de desarrollo del proyecto experimental de formación profesional dual.
- Actas del Consejo Social o Consejo Escolar en las que se refleje la aprobación del desarrollo de los proyectos, una vez informado el Claustro.
- Calendario y cuadro horario del plan de estudios a desarrollar: se indicarán las horas del currículo asignadas a cada módulo profesional y su distribución horaria acordada entre el centro docente y la empresa, de acuerdo a lo indicado en la instrucción sexta.
- Medidas que está previsto adoptar por parte del centro docente para coordinar los procesos de aprendizaje de los alumnos de un mismo grupo, en el caso de que convivan participantes en el proyecto con otros que no participan.
- Previsión del número de alumnos participantes en el proyecto.
- Procedimiento de selección de los alumnos participantes en el proyecto.
- Procedimiento de coordinación y seguimiento del funcionamiento del proyecto entre el centro docente y las empresas.
- Procedimiento establecido para definir la programación y la evaluación de los resultados de aprendizaje a adquirir en la empresa por los alumnos participantes en el proyecto.



- i) Listado de las empresas participantes en la experiencia, así como compromiso de las mismas, firmado por su representante legal, conforme al anexo III de esta resolución. En la página web de Formación Profesional <http://fp.educaragon.org> se podrá encontrar un modelo del expediente.

Duodécima.— Inicio del proyecto experimental de formación profesional dual y plazo de presentación de solicitudes de participación en él.

1. Todos los proyectos experimentales de formación profesional dual autorizados al amparo de esta resolución podrán comenzar a partir del 1 de septiembre de 2017. Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional se podrá establecer otra fecha de inicio.

2. Los interesados en participar en un proyecto experimental de formación profesional dual organizado por un centro docente público o privado concertado, podrán presentar su solicitud en las siguientes fechas:

- Para los de la modalidad A: del 19 a 23 de junio de 2017.

- Para los de la modalidad B: en el mismo período que se establezca para la admisión en los ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad Autónoma para el curso 2017/2018.

3. Los alumnos interesados deberán presentar la solicitud de participación, según el modelo que se recoge en el anexo II de esta resolución, a la que se deberá acompañar un currículum vitae en formato Europass.

4. Además, los solicitantes en la modalidad B deberán presentar la documentación acreditativa de su identidad y del cumplimiento de los requisitos de acceso al ciclo formativo que desarrolla el proyecto.

Decimotercera.— Selección de participantes en los proyectos de la modalidad A.

1. En los proyectos de la modalidad A, los alumnos serán seleccionados por el centro docente en colaboración con las empresas participantes, entre aquellos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere la instrucción octava, hayan presentado la documentación a que se refiere la instrucción duodécima. Se valorarán los resultados académicos obtenidos hasta la fecha por los alumnos, así como su desarrollo competencial, madurez y capacidad para trabajar en equipo. El centro elaborará un listado de todos los alumnos interesados en participar en el proyecto.

2. El centro docente en colaboración con las empresas participantes, a partir del listado inicial del centro y de los resultados de las pruebas de selección realizadas, determinará qué alumno se asigna a cada una de las empresas participantes en el proyecto.

3. Se podrá habilitar un listado de alumnos en situación de reserva.

Decimocuarta.— Procedimiento de admisión, selección y matrícula en los proyectos de la modalidad B.

1. El centro docente autorizado se ocupará de la recogida de la documentación y verificación de los requisitos. Una vez analizada la documentación presentada por los aspirantes, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la instrucción octava, el centro hará pública en su tablón de anuncios y en su página web, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas solicitantes, ordenada alfabéticamente. Contra este listado, los solicitantes podrán presentar en el plazo de tres días hábiles desde su publicación la correspondiente reclamación ante la dirección del centro.

2. Tras resolver las reclamaciones presentadas, en el plazo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, se publicará en el tablón de anuncios del centro docente y en su página web el listado con la relación definitiva de personas solicitantes, así como el lugar y la hora de la convocatoria para la realización de las pruebas de selección. Asimismo, el centro docente procederá en la misma fecha al envío de dicho listado a las empresas que participan en el proyecto.

3. A través del procedimiento que se determine en el respectivo proyecto, se seleccionará a los aspirantes que tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que se desempeñará en cada puesto de trabajo. Finalizado el período de selección, el centro docente procederá a publicar el listado de personas admitidas en el proyecto y la empresa asignada a cada una de ellas, así como el listado de personas no seleccionadas. Estos listados serán publicados en el tablón de anuncios del centro docente. En el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación de los listados a los que se refiere el punto anterior, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula en la secretaría del centro docente. En el



caso de que el número de participantes en el proyecto sea inferior al del número de puestos de trabajo contemplado en el proyecto, el centro docente podrá abrir, antes del comienzo del curso escolar, un nuevo período de inscripción.

4. La presentación de la solicitud para participar en el proyecto experimental de formación profesional dual en modalidad B, es compatible con la participación en el proceso de admisión en las enseñanzas de formación profesional en los centros docentes públicos y privados concertados.

5. Se podrá habilitar un listado de alumnos en situación de reserva.

Decimoquinta.— *Formalización del contrato para la formación y el aprendizaje.*

1. El contrato para la formación y el aprendizaje deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la Administración laboral.

2. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Decimosexta.— *Coordinador de los proyectos y tutores del centro docente y de la empresa.*

1. Cada empresa participante debe comprometerse a designar a un trabajador cualificado de su plantilla como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro docente. Sus funciones quedaran recogidas en el acuerdo de colaboración que suscriban el centro docente y cada una de las empresas.

2. Para todos los proyectos de la modalidad A, en los que no se establezca un grupo exclusivo de alumnos de acuerdo a la instrucción séptima, el director del centro docente designará a un coordinador de los proyectos, que será el interlocutor con las empresas para el desarrollo de la actividad formativa. Este coordinador tendrá una asignación horaria semanal de tres períodos lectivos cuando en el conjunto de proyectos, participen hasta 10 alumnos o de cuatro cuando participen más de 10.

3. En estos proyectos y dado que los alumnos forman parte del segundo curso del ciclo formativo correspondiente, el tutor del módulo profesional de formación en centros de trabajo, realizará las funciones asignadas al tutor del centro docente en estos proyectos.

4. Para los proyectos, en los que se establezca un grupo exclusivo de alumnos, el director del centro docente designará a un coordinador por cada uno de ellos, que será el interlocutor con las empresas para el desarrollo de la actividad formativa. Este coordinador, asumirá las funciones asignadas al tutor del centro docente y tendrá una asignación horaria semanal de cuatro períodos lectivos.

5. El coordinador del centro docente realizará, al menos, las siguientes funciones:

- a) Coordinar el diseño y la planificación del programa formativo.
- b) Coordinar todas las acciones formativas y de otra índole que sean necesarias para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto, realizando para tal fin, las visitas a la empresa que se consideren necesarias.
- c) Valorar el desarrollo y progreso del proyecto en colaboración con todos los agentes implicados.
- d) Atender y resolver, si procede, todas las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de los proyectos.
- e) Coordinar con todos los agentes implicados la elaboración de una memoria informativa con todos los datos de interés inherentes a la puesta en marcha y desarrollo del proyecto, donde queden de manifiesto también las propuestas de mejora que se consideren necesarias.

6. El tutor del centro docente realizará, al menos, las siguientes funciones:

- a) Coordinar la labor de todos los profesores que imparten docencia en el proyecto.
- b) Tutorizar al grupo de alumnos del proyecto experimental.
- c) Realizar las visitas a las empresas para hacer el seguimiento del programa formativo individualizado de cada alumno. Estas visitas se realizarán con una frecuencia mínima mensual.
- d) Coordinar los procedimientos de evaluación descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.

Decimoséptima.— *Profesorado del ciclo formativo.*

1. Con independencia de la figura del tutor del centro docente, el profesor que imparta cada módulo profesional se encargará de la programación y seguimiento del mismo, así como del progreso del alumnado y de la evaluación de dicho módulo.



2. El profesor de cada módulo profesional realizará, al menos, las siguientes funciones:
 - a) Participar en el diseño y la planificación del programa formativo.
 - b) Elaborar la programación del módulo o los módulos profesionales de su responsabilidad en colaboración con el tutor de empresa y el equipo docente responsable del proyecto.
 - c) Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de los módulos profesionales de su competencia, tanto en el centro docente como en la empresa, en colaboración con el coordinador y el tutor del centro docente.
 - d) Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
 - e) Participar en el desarrollo de una memoria final a la conclusión del proyecto junto con el resto de agentes implicados.
3. En los proyectos de la modalidad A, podrá utilizarse el último trimestre del curso escolar, para programar actividades formativas en el centro docente.

Decimoctava.— Evaluación de los alumnos.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro docente, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas en relación a los resultados de aprendizaje que esté previsto que se adquieran en ellas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. El tutor de empresa recogerá en un documento aportado por el centro docente, el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje que se recoge en los programas formativos individualizados que se indica en el punto 4 y 5 de la instrucción sexta. El documento se cumplimentará antes de la evaluación final del grupo de alumnos al que pertenezca el alumno participante en el proyecto.

3. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo profesional realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Decimonovena.— Continuidad en el proyecto de formación profesional dual por parte del alumnado.

1. El alumnado será excluido del proyecto experimental de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

2. En el caso de que un alumno abandone el proyecto de formación profesional dual se podrá incorporar al grupo ordinario de alumnos.

Vigésima.— Módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.

1. Durante la realización del proyecto experimental de formación profesional dual, y de acuerdo con el programa formativo, el alumno habrá desarrollado y adquirido los resultados de aprendizaje comprendidos en el módulo profesional de formación en centros de trabajo del ciclo formativo.

2. A la finalización del proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que superen todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán quedar exentos de la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención. Para la exención total de éste módulo profesional, la duración real del contrato laboral deberá ser como mínimo de un año.

3. En su caso, los alumnos deberán realizar el módulo profesional de proyecto de acuerdo con lo que se establece en la Resolución de 12 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones para la programación, seguimiento y evaluación del módulo profesional de proyecto incluido en los currículos de los títulos de Formación Profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Vigesimoprimera.— Memoria anual y final del proyecto.

1. El coordinador del proyecto en el centro docente realizará una memoria anual y otra final del proyecto en las que se recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Información relativa al alumnado matriculado en los proyectos en relación con la consecución de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional.



- b) Indicadores desagregados por sexo sobre el alumnado que participa, la continuidad en la empresa e inserción laboral del alumnado.
- c) Conclusiones relevantes y dificultades que ha planteado la realización del proyecto.
- d) Sugerencias para la mejora del proyecto.
- e) Además, en la Memoria final del proyecto se recogerán los datos sobre el alumnado que titula.

2. Dicha memoria se incluirá en la Memoria General Anual del centro o la Memoria Anual en el caso de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, y se remitirá antes del inicio del curso siguiente a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

Vigesimosegunda.— Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. La Dirección General de Planificación y Formación Profesional realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos experimentales de formación profesional dual autorizados.

2. El Servicio de Inspección educativa realizará, en el marco de las funciones que le corresponden, el seguimiento y supervisión del desarrollo de los proyectos de formación profesional dual.

Vigesimotercera.— Autorización de los proyectos.

1. La autorización de los proyectos se realizará por medio de resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional, que se publicará en la página web <http://fp.educaragon.org>.

2. El procedimiento se resolverá antes del día 31 de mayo de 2017. La notificación definitiva a los interesados se realizará mediante la publicación de la resolución en la misma página web a que se hace referencia en el apartado anterior.

3. Cualquier modificación del proyecto autorizado deberá ser comunicada previamente a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

Vigesimocuarta.— Formación de los tutores de centro y de empresa.

La Dirección General de Planificación y Formación Profesional impulsará la organización de cursos de formación para los tutores de los centros docentes y de las empresas.

Vigesimoquinta.— Ordenación curricular y evaluación del alumnado.

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Vigesimosexta.— Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Vigesimoséptima.— Efectos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de enero de 2017.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



ANEXO I

Solicitud para la organización de Proyectos Experimentales de Formación Profesional Dual, a desarrollar en el curso 2017/2018

Centro docente

Localidad:

Provincia:

Director/a

DATOS DE LOS PROYECTOS EXPERIMENTALES SOLICITADOS

1	Ciclo formativo			
	Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>	Modalidad A <input type="checkbox"/>	Modalidad B <input type="checkbox"/>
	Grupo exclusivo para alumnos del proyecto: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Nº alumnos/as:
2	Ciclo formativo			
	Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>	Modalidad A <input type="checkbox"/>	Modalidad B <input type="checkbox"/>
	Grupo exclusivo para alumnos del proyecto: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Nº alumnos/as:
3	Ciclo formativo			
	Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>	Modalidad A <input type="checkbox"/>	Modalidad B <input type="checkbox"/>
	Grupo exclusivo para alumnos del proyecto: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Nº alumnos/as:
4	Ciclo formativo			
	Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>	Modalidad A <input type="checkbox"/>	Modalidad B <input type="checkbox"/>
	Grupo exclusivo para alumnos del proyecto: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Nº alumnos/as:
5	Ciclo formativo			
	Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>	Modalidad A <input type="checkbox"/>	Modalidad B <input type="checkbox"/>
	Grupo exclusivo para alumnos del proyecto: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Nº alumnos/as:
6	Ciclo formativo			
	Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>	Modalidad A <input type="checkbox"/>	Modalidad B <input type="checkbox"/>
	Grupo exclusivo para alumnos del proyecto: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Nº alumnos/as:
7	Ciclo formativo			
	Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>	Modalidad A <input type="checkbox"/>	Modalidad B <input type="checkbox"/>
	Grupo exclusivo para alumnos del proyecto: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Nº alumnos/as:
8	Ciclo formativo			
	Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>	Modalidad A <input type="checkbox"/>	Modalidad B <input type="checkbox"/>
	Grupo exclusivo para alumnos del proyecto: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Nº alumnos/as:

....., a ____ de de 2017

Fdo.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO II

Solicitud de admisión en el Proyecto Experimental de Formación Profesional Dual, a desarrollar en el curso 2017/2018

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre		1º Apellido		2º Apellido	
DNI/NIE		Fecha Nacimiento	__/__/__	Nacionalidad	
Domicilio				Código Postal	
Localidad				Provincia	
Teléfono		Email:		Varón <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>

DATOS DEL CICLO FORMATIVO SOLICITADO

Centro docente

Localidad:

Provincia:

Ciclo formativo

EXPONE:

1º. Que conoce las características del proyecto experimental de Formación Profesional Dual del ciclo formativo arriba indicado, desarrollado en colaboración con varias empresas.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle el centro docente en colaboración con las empresas participantes en el proyecto, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo al cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

SOLICITA:

Ser admitido en el proyecto experimental de formación profesional dual, a desarrollar en el curso 2017/2018, en relación al ciclo formativo arriba indicado.

_____, a ___ de _____ de 2017

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Curriculum vitae en formato EUROPASS

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL _____



ANEXO III

Compromiso de participación en el Proyecto Experimental de Formación Profesional Dual, como empresa colaboradora

DATOS DE LA EMPRESA				
Empresa				
CIF		Domicilio		
Localidad		Provincia		Código Postal
Teléfono		Email:		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA				
Nombre y apellidos				
Cargo		Teléfono		

MANIFIESTA:

Su compromiso de participación en el proyecto experimental de Formación Profesional Dual para el curso 2017/2018 organizado por el centro docente _____, para el ciclo formativo de _____, habiendo sido informado por el centro docente de las características del proyecto y de las obligaciones derivadas del mismo, y que son las siguientes:

1. Contratar a uno o varios alumnos/as del ciclo formativo a través del contrato para la formación y el aprendizaje regulado por el Real Decreto 1529/2012, de acuerdo con las condiciones aplicables a dicho contrato según la normativa laboral vigente.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Nombrar a uno o varios tutores pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumno/a, con expresión del número de alumnos/as del que cada uno de ellos se ocupará.

_____, a ___ de _____ de 2017

Fdo. _____

Sello de la empresa